

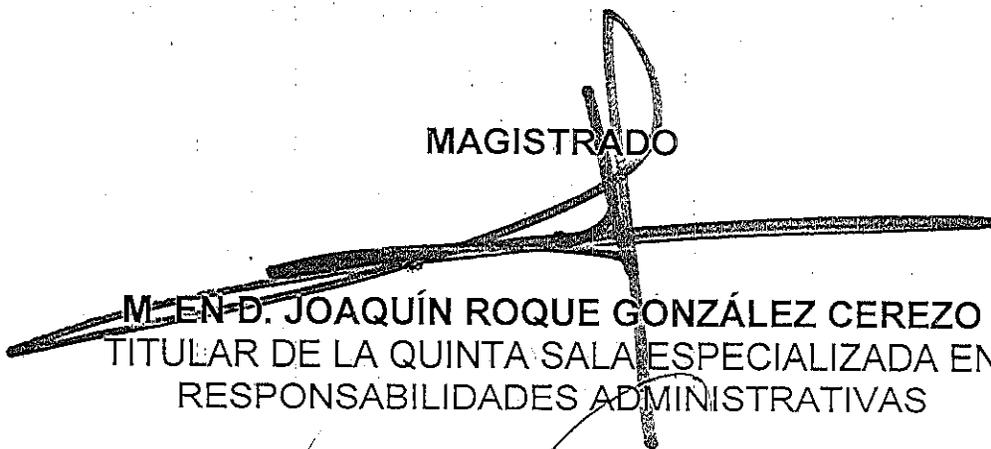
TJA/5ª SERA/029/17-JDN

MAGISTRADO



LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ª SERA/029/17-JDN, promovido por [REDACTED] contra actos de la CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS; misma que es aprobada en Pleno de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.  
CONSTE.

YEG.\*5  


VOTO CONCURRENTE QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA SALA ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ª SERA/029/17-JDN. PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS.



Los suscritos Magistrados, consideramos que por la conducta observada de las autoridades Directora General de Quejas y Procedimientos Administrativos, Director de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas y Directora de Quejas y Atención Ciudadana perteneciente a la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos todas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al no haber resuelto en tiempo y forma el expediente [REDACTED] ya que entre el día tres de diciembre de dos mil quince, fecha en la que celebró la audiencia de alegatos y se citó a las partes para oír sentencia definitiva al dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, día en que se llevó a cabo la notificación de la resolución de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete transcurrieron **seiscientos ochenta y cuatro (684) días naturales, lo que ocasionó que operara la caducidad** establecida en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**, omisión que provocó que el procedimiento antes aludido se haya extinguido, lo anterior de conformidad con las atribuciones que tenían, las cuales se transcriben en el cuadro siguiente:

Municipio de Cuernavaca Contraloría Municipal		
Servidor Publico	Atribuciones	Ordenamiento
Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos	Artículo 114 I.- Aplicar en el ámbito municipal la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor; XIII.- Instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la Ley Estatal de Responsabilidades de los	REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5053 del 26 de diciembre de 2012.

	Servidores Públicos vigente; XIV.- Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, en materia de responsabilidades administrativas;	
<b>Titular de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana</b>	<b>Artículo 13.</b> VIII.- Elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, en aquellos asuntos que le sean asignados por su superior jerárquico, y atendiendo a las cargas de trabajo de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, y IX.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables.	REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5245 del 17 de diciembre de 2014
<b>Titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas</b>	<b>Artículo 14</b> II.- Preparar los proyectos de acuerdos necesarios, para el inicio y desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa; III.- Auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y desahogando las	REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5245 del 17 de diciembre de 2014



	<p>diligencias y comparecencias que en cada caso corresponda;</p> <p>V.- Preparar, verificar y firmar los acuerdos que se dicten en los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>VI.- Solicitar la comparecencia de los servidores o ex servidores públicos involucrados, proveedores, contratistas o cualquier otro particular que sea necesario para el desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>XVII.- Procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, e informar al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de aquellos asuntos que lleven más de dicho período inactivos, con la finalidad de prevenir la actualización de la caducidad y en su caso, la prescripción, y</p> <p>...</p>	
--	---	--

Como se desprende del cuadro anterior en términos del artículo 114 fracciones XIII, XIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, a la **Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos**, le corresponde instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la **LSERVIDOREM**, así como imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, en materia de responsabilidades administrativas.

por lo que al tener la obligación de instruir el procedimiento de responsabilidad estaba obligada a impulsar el procedimiento, dictar la resolución y notificar dentro del plazo de ciento ochenta días naturales establecido en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por su parte al titular de la **Dirección de Quejas y Atención Ciudadana**, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 13 fracciones VIII y IX establece entre otras, las siguientes obligaciones, elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, en aquellos asuntos que le sean asignados por su superior jerárquico, y atendiendo a las cargas de trabajo de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas y las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables. Por lo que al tener la obligación de elaborar los proyectos de resolución interlocutoria y/o definitiva estaba obligada a elaborar el proyecto de la resolución dentro de los plazos establecidos por la ley y con su incumplimiento, se produjo en consecuencia lo establecido en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por parte de la **Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas**, el Reglamento Interior



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ª SERA/029/17-JDN

de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 14 fracciones II, III, V, VI y XVII establece las siguientes obligaciones, preparar los proyectos de acuerdos necesarios, para el inicio y desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y desahogando las diligencias y comparecencias que en cada caso corresponda, preparar, verificar y firmar los acuerdos que se dicten en los procedimientos de responsabilidad administrativa; procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, a fin de evitar la actualización de la caducidad, por lo que al tener la obligación de auxiliar en la tramitación y sustanciación del procedimiento de responsabilidad estaba obligada a impulsar el procedimiento, dictar la resolución y notificarla de forma pronta para evitar que se actualizara la hipótesis contenida en el artículo 73 de la **LSERVIDOREM**.

Por lo que estimamos que era procedente dar vista a la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos y a la Fiscalía General del Estado de Morelos para que efectuaran las investigaciones tendientes a determinar los servidores públicos responsables de las omisiones antes mencionadas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 134 y 141 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; último

párrafo del artículo 89 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 1, 3 párrafo segundo, 27 fracciones I y 73 de la **LSERVIDOREM**; 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 49 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así mismo conforme a la tesis bajo el rubro y texto siguientes:

**PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ADVERTIDOS DEL EXPEDIENTE. EL JUEZ DE AMPARO ESTÁ FACULTADO PARA DAR VISTA OFICIOSAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.<sup>10</sup>**

Si de las constancias de autos y de las manifestaciones de las partes se advierten presuntos actos de corrupción cometidos, ya sea entre las partes o entre las partes y los operadores de justicia, el juzgador de amparo está facultado para dar vista oficiosamente a la autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, aunque no sea litis en el juicio de origen la cuestión del presunto acto de corrupción, sino la prestación de servicios profesionales entre el quejoso y su abogado patrono como tercero interesado, el Juez constitucional debe actuar en ese sentido.

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN LA SENTENCIA DE MERITO.

FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE LOS MAGISTRADOS **MANUEL GARCÍA QUINTANAR Y JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

<sup>10</sup> Época: Décima Época; Registro: 2017179; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.3o.C.96 K (10a.); Página: 3114



**TJA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

**TJA/5ªSERA/029/17-JDN**

**MAGISTRADO**

**LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO**

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARIA GENERAL**

**LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden al voto concurrente emitido por los Magistrados Titulares de la Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas del mismo Tribunal, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo, respectivamente; en el expediente TJA/5ªSERA/029/17-JDN promovido por [REDACTED] contra actos de la CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTROS; misma que es aprobada en Pleno de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho. **CONSTE.**